



EMBAJADA DE ESPAÑA
EN COLOMBIA

CONSEJERÍA DE TRABAJO,
MIGRACIONES Y SEGURIDAD
SOCIAL

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE OCTUBRE DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO A LEGISLACIÓN LOCAL, EN LA CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL EN VENEZUELA, COLOMBIA Y REPÚBLICA DOMINICANA (OFICINA DE COLOMBIA), POR LA QUE SE PUBLICABA LA RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES QUE HABÍAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO.

Mediante Resolución de 16 de octubre de 2025, del Tribunal del proceso selectivo para la cobertura de una plaza como personal laboral fijo sujeta a la legislación local, con categoría de auxiliar administrativo, en esta Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de la Embajada de España en Venezuela, Colombia y República Dominicana (Oficina de Colombia), se publicaba la relación de personal aspirante que había superado el proceso selectivo.

No obstante, dicha Resolución contenía un error material relativo al plazo para efectuar alegaciones pertinentes, ya que se indicaba lo siguiente:

“Asimismo, de conformidad con lo establecido en la base 6.5 de la convocatoria, las personas aspirantes disponen de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta relación para efectuar las alegaciones pertinentes”.

Siendo lo correcto a publicar, lo siguiente:

“En el caso de que la primera persona aspirante no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie o a la evaluación del período de prueba sea desfavorable, el puesto será adjudicado a la siguiente persona candidata de la relación según lo previsto en la base 7.6. de la convocatoria”.

Según lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de lo anterior, se procede a rectificar el error material advertido en la citada resolución de 16 de octubre de 2025, en el sentido de corregir las condiciones a cumplir por el personal aspirante seleccionado.

FIRMA DEL PRESIDENTE

Órgano de Selección

Fdo: Julio Cruz Hernández

Fecha de publicación: 30/10/2025

